



**CIRCULAR CSJBOYC17-73**

Fecha: 22 de diciembre de 2017

Para: Salas Civil- Civil Familia, Laborales, y Únicas de los Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Promiscuos del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales del Circuito, Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Cobro Coactivo.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante- Liquidación Judicial- Reorganización de Pasivos."

Señores Magistrados(as) y Jueces (zas):

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC17-39 del 27 de noviembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Francisco Chacón Navas. Magistrado.	Mediante oficio No.1639 el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó inicio del Proceso de Reorganización Empresarial promovido por el señor <b>CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAPACHO, C.C.</b> No aportan. Radicación. 2017-109.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC17-42 del 27 de noviembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Francisco Chacón Navas. Presidente.	La Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, comunicó inicio del Proceso de Reorganización Empresarial promovido por <b>DISTRIBUYENDO S.A, NIT.</b> No aportan. Expediente. 85.733
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC17-41 del 27 de noviembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Francisco Chacón Navas. Magistrado.	El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó inicio del Proceso de Reorganización Empresarial promovido por el señor <b>GUSTAVO ALBERTO CALIXTO ROJAS, C.C.</b> No aportan. Radicación. 680013103002-2017-00108-00.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC17-40 del 27 de noviembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Francisco Chacón Navas. Magistrado.	El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó inicio del Proceso de Reorganización Empresarial promovido por la señora <b>SANDRA PATRICIA RAMÍREZ ROJAS, C.C.</b> No aportan. Radicación. 68001-31-03-005-2015-00222-00.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC17-187 del 11 de diciembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 1469 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>OMAR RAMOS CHAVARRO C.C.</b> No 83.041.830. Radicación. 415513103002-2017-00129-00. Auto de fecha 9 de noviembre de 2017.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC17-187 del 11 de diciembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 1463 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>EDGAR ARTUNDUAGA C.C.</b> No 4.930.203. Radicación. 415513103002-2017-00134-00. Auto de fecha 9 de noviembre de 2017.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC17-187 del 11 de diciembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 1485 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial de la señora <b>DIANA YANETH GÓMEZ MURCIA C.C.</b> No. 36.115.463. Radicación. 415513103002-2017-00122-00. Auto de fecha 15 de noviembre de 2017.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC17-187 del 11 de diciembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 4091 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (Huila), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial de la señora <b>DENISE CORTÉS CAMPOS C.C.</b> No. 36.310.935. Radicación. 410013103004-2017-00287-00. Auto de fecha 22 de noviembre de 2017.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC17-187 del 11 de diciembre de 2017, suscrita por el doctor Jorge Dussan Hitscherich. Presidente.	Mediante oficio No. 1205 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ C.C.</b> No. 5862135. Radicación. 415513103001-2017-00090-00. Auto de fecha 21 de noviembre de 2017.

Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO17-965 del 26 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godín.	Memorando informativo OAIO17-965 del 28 de noviembre de 2017, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el oficio No. 0992, suscrito por la señora Paola Ivonne Sánchez Macías, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal (Casanare), informa sobre el Proceso Especial de Reorganización del señor <b>POLICARPO PÉREZ MONTAÑA C.C.</b> No. 9.524.069 y NIT 9.524.069-1. Radicación. 85001310300220170011500. Auto de fecha 26 de octubre de 2017.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO17-1009 del 11 de diciembre de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godín.	Memorando informativo OAIO17-1009 del 11 de diciembre de 2017, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el oficio No. 260, suscrito por la señora María del Carmen Acosta D, Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaniego (Nariño), informa sobre la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, de la señora <b>AURINA ISABEL SOLARTE ROMO C.C.</b> No. 27431496 Radicación. 5267840890012017-00059-00.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Oficio de la Superintendencia de Sociedades 2017-01-545887	Expediente 83.073. Proceso de Reorganización. Asunto Admisión de Proceso de Reorganización. Sujeto del Proceso Lontano SAS, dando alcance al oficio OAIO17-848, publicado por este Consejo Seccional mediante Circular CSJBOYC17-62. Auto No. 430-012701 del 29 de agosto de 2017; acta No. 415.001828 radicación 2017-01-485005 del 18 de septiembre de 2017.
Liquidador Judicial de la Sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S. en Liquidación Judicial	Superintendencia de Sociedades Bogotá, expediente 62332	Comunica admisión de proceso de liquidación judicial mediante auto proferido en audiencia contenido en el acta No. 425-001921 del 27 de septiembre de 2017, suscrita por la doctora Martha Ruth Ardiila Herrera Asesora Despacho Superintendente Delegado para procedimientos de insolvencia. <b>SUJETO DEL PROCESO INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL</b> NIT. 890504655 con domicilio en la ciudad de Bogotá.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 1791 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 851623189001 2017-0214-01, Comunica admisión del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>BARONIO CASTAÑEDA CORREDOR, CC.</b> No. 9.517.754. Demandados: <b>ACREEDORES.</b> Auto de fecha 09 de noviembre del 2017.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 1783 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 851623189001 2017-0211-01, Comunica admisión del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>LEYDY LULYETH PERILLA RODRÍGUEZ, CC.</b> No. 53.043.656 de Bogotá. Demandados: <b>ACREEDORES.</b> Auto de fecha 02 de noviembre del 2017.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 1708 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 851623189001 2017-0202-01, Comunica admisión del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>ABEL ROMERO GONZÁLEZ, CC.</b> No. 7.331.683. Demandados: <b>ACREEDORES.</b> Auto de fecha 26 de octubre del 2017.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 1854 de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 851623189001 2017-0227-01, Comunica admisión del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>WILLIAM GÓMEZ JIMENEZ, CC.</b> No. 5.046.450 de la Gloria Cesar. Demandados: <b>ACREEDORES.</b> Auto de fecha 23 de noviembre del 2017.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey- Casanare	Oficio No. 1840 de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria	Radicación 851623189001 2017-0186-01, Comunica admisión del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS, CC.</b> No. 17.331.200. Demandados: <b>ACREEDORES.</b> Auto de fecha 23 de noviembre del 2017.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama- Boyacá	Oficio No. 1368 de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por Luis Gilberto Ochoa Vivas. Secretario	Radicación 152383103002-2017-00147-00. Comunica apertura del Proceso de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>JUAN AGUSTÍN MEDINA MEDINA, CC.</b> No. 7.211.791. Demandados: <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE DUITAMA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, EDGAR MAURICIO MEDINA MEDINA, MARIELA MEDINA, RAÚL MEDINA, JAVIER MEDINA.</b> Auto de fecha 27 de noviembre del 2017.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la

información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta  
GA/YSGB



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ  
RECIBIDO  
04 / 27  
D M  
11:26 AM  
HORA  
CSJSAC17-39  
No. RAD. INT. RECIBIDO POR

CIRCULAR CSJSAC17-39

Fecha: Lunes 27 de Noviembre de 2017

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS 6675

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO No. 1639 RAD. 2017-109	08/06/2017	CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAPACHO	JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS  
Magistrado

AERP/MADT



# RV: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SR. CRISTIAN CAMILO CHAPARRO

Gladys Arevalo - Tunja

lun 04/12/2017 11:26 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

REORGANIZACION EMPRESARIAL SR. CRISTIAN CAMILO CHAPARRO.pdf;

---

**De:** Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

**Enviado:** lunes, 04 de diciembre de 2017 11:12 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SR. CRISTIAN CAMILO CHAPARRO

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia

**Cordialmente,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Secretaria Consejo Seccional de Santander**

**Telefono: 6524846**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
BOYACÁ - SE  
RECIBIDO

04 12

1159 M.

6678

No. RAD. INT. RECIBIDO

CIRCULAR CSJSAC17-42

Fecha: Lunes 27 de Noviembre de 2017

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 85.733	12/07/2017	DISTRIBUYENDO S.A	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o al correo electrónico: [Oscar.bohorquezmillan@gmail.com](mailto:Oscar.bohorquezmillan@gmail.com) o a la dirección calle 47 No. 128-35 oficina 605 de Bucaramanga.

Cordialmente,

  
JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS  
Presidente

JFCN/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
[salaadministrativasantander@centdoj.ramajudicial.gov.co](mailto:salaadministrativasantander@centdoj.ramajudicial.gov.co)



**RV: REORGANIZACION EMPRESARIAL DISTRIBUYENDO S.A**

Gladys Arevalo - Tunja

Jun 04/12/2017 11:59 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (641 KB)

REORGANIZACION EMPRESARIAL DISTRIBUYENDO.pdf;

---

**De:** Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

**Enviado:** lunes, 04 de diciembre de 2017 11:57 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** RV: REORGANIZACION EMPRESARIAL DISTRIBUYENDO S.A

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se reenvía nuevamente circular teniendo en cuenta que el adjunto en el envío anterior no se dejó visualizar.

**Cordialmente,**  
**Secretaria Consejo Seccional de Santander**  
**Telefono: 6524846**

---

**De:** Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo

**Enviado:** lunes, 04 de diciembre de 2017 11:04 a. m.

**Para:** Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

**Asunto:** Re: REORGANIZACION EMPRESARIAL DISTRIBUYENDO S.A

el documento adjunto no se puede visualizar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SANTANDER

RECIBO

04 / 2 / 17

11:27 AM

6677

No. de INT. RECIBO

CIRCULAR CSJSAC17-41

Fecha: Lunes 27 de Noviembre de 2017

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

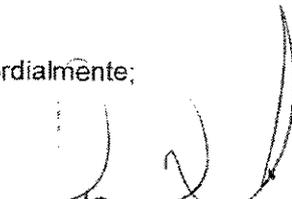
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Rad. 680013103002-2017-00108-00	15/06/2017	GUSTAVO ALBERTO CALIXTO ROJAS	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

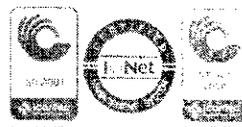
Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente;

  
JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS  
Magistrado

JFCN / MADT

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal - Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RV: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SR. GUSTAVO ALBERTO CALIXTO**

Gladys Arevalo - Tunja

lun 04/12/2017 11:27 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (652 KB)

REORGANIZACION EMPRESARIAL SR. GUSTAVO ALBERTO CALIXTO ROJAS.pdf;

---

**De:** Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

**Enviado:** lunes, 04 de diciembre de 2017 11:26 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SR. GUSTAVO ALBERTO CALIXTO

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Secretaría Consejo Seccional de Santander**

**Telefono: 6524846**



04 12 17  
G M

CIRCULAR CSJSAC17-40

Fecha: Lunes 27 de Noviembre de 2017

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Rad. 680013103005-2015-00222-00	13/10/2017	SANDRA PATRICIA RAMIREZ ROJAS	JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente;

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS  
Magistrado

AERP/MADT

# RV: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

lun 04/12/2017 10:35 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (736 KB)

REORGANIZACION EMPRESARIAL SRA. SANDRA PATRICIA RAMIREZ ROJAS.pdf;

---

**De:** Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

**Enviado:** lunes, 04 de diciembre de 2017 10:31 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

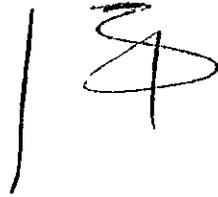
**Cordialmente,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Secretaria Consejo Seccional de Santander**  
**Telefono: 6524846**

Pitalito, 28 de noviembre de 2017. Ayer, a las 5: p.m, QUEDÓ EJECUTORIADO, el auto del 21 de noviembre de 2017. Inhábiles los días 25 y 26 de noviembre de 2017.



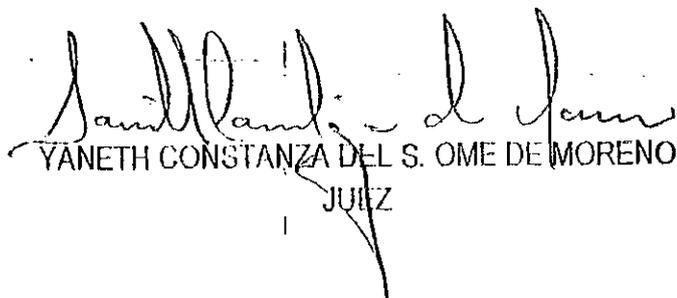
RUBER YESID CHÁVEZ GÓMEZ

Secretario

arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

9. Disponer la fijación del aviso pertinente en la sede de negocios del reorganizado.
10. Ordenar al deudor y promotor que a través de los medios que estimen idóneos informen a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que adelante se dispondrá.
11. Disponer la remisión de copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.
12. Ordenar la fijación en el la oficina o lugar de su negocio, en un lugar visible al público y por el término de cinco (5) días, del aviso con la exigencias dispuestas en el numeral 11 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006.
13. Comunicar a los jueces de la República a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la iniciación de este trámite, acorde a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

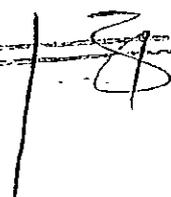
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

  
YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO  
JUIZ

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PITALITO - BURLA  
SECRETARÍA

Pitalito, 22.11.2017

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 21.11.17

SECRETARIO(A) 



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

*Paul*

Juzgado Primero Civil del Circuito  
Pitalito - Huila

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EYTC5JHU17-3291  
Fecha: 01/11/2017  
16:04:11  
Destino: Correo Secc. Judic. del Huila  
Responsable: ROJAS PARRASI, DIANA PATRICIA (RESPONSABLE)  
Número de Folios: 2  
Número de Radicación: 015A522A

EXTESJHU19 - 329

Oficio número 1205  
Noviembre 29 de 2017

Señor  
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Palacio de Justicia  
Neiva, Huila

ASUNTO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Para los fines indicados en el artículo noveno (9) de la Ley 1116 de 2006, comedidamente me permito solicitarle que por su intermedio se sirva comunicar a todos los despachos judiciales del país, que mediante auto fechado el 21 de los cursantes, este Juzgado **admitió la reorganización empresarial** propuesta por el señor **GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5862135 expedida en Pitalito (H) y se radicó al número 41 551 31 03 001 2017-00090 00.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

RUBER YESID CHÁVEZ GÓMEZ  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pitalito, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete

ASUNTO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE	GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ
PROVIDENCIA	AUTO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICACIÓN	41 551 31 03 001 2017 00090 00

Reunidas como se encuentran las exigencias contenidas en el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

### RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de reorganización empresarial impetrada a través de procurador judicial por el comerciante GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5862135.
2. Imprimirle el trámite previsto en los Capítulos II a VII de la ley 1116 de 2006.
3. Acorde a las facultades otorgadas por la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, art. 35, que modificara la Ley 1116 de 2006, como promotor actuará al mismo reorganizado, señor GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ.
4. Disponer la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.
5. Ordenar al promotor y reorganizado que en el lapso de un (1) mes, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como lo ordena el art. 19-3 de la citada ley.
6. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto para que por los acreedores se pueda objetar, acorde a lo regulado por el numeral 4 del art. 19 de la ley 1116, en concordancia con el art. 29 de la Ley 1429 de 2010 (art. 36 que modificó el 29 de la Ley 1116 de 2006).
7. Ordenar al deudor y administrador, mantener a disposición de los acreedores en la página electrónica, si la tiene, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos actualizados y la información pertinente para evaluar su situación, so pena de imposición de multa.
8. Prohibir al deudor realizar enajenaciones que no están comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre sus bienes, hacer pagos o

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJHU17-3282:

Fecha: 30-nov-2017

Hora: 15:53:51

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

Responsable: ROJAS PARRASI, DIANA PATRICIA (RESPONSABLE)

No. de Folios: 0

Password: 90B58812



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Oficio Nro. 4091  
Neiva, 29 de noviembre de 2017

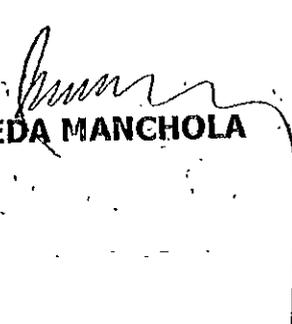
Señores

**SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Palacio de Justicia  
Neiva Huila

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por DENISE CORTES CAMPOS C.C. 36.310.935 (Rad. 41001 31 03 004 2017 00287 00 folio 522 tomo 27)

Atendiendo a lo ordenado en providencia de fecha 22 de noviembre del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se le informa que este juzgado admitió la apertura de reorganización empresarial propuesta por DENISE CORTES CAMPOS C.C. 36.310.935, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la república de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

  
**SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA**  
Secretario

[ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 4 6-99 oficina 904 Neiva  
Teléfono 8710464

*Paul*  
*todo para las*  
*30/11/2017*  
*9:53 AM*  
*1 Folio*



CIRCULAR CSJHUC17-187

15 12 17  
3130  
CSJHUC17-187  
1+6  
[Signature]

Fecha: 11 de diciembre de 2017  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA  
Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio 1469	17/11/2017	22/11/2017	Omar Ramos Chavarro	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	1
Oficio No. 1469	17/11/2017	22/11/2017	Edgar Artunduaga	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	1
Oficio 1485	22/11/2017	27/11/2017	Diana Yaneth Gomez Murcia	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1
Oficio 4091	29/11/2017	30/11/2017	Denise Cortes Campos	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva.	1
Oficio 1205	29/11/2017	1/12/2017	German Gomez Flórez	Juzgado 1 Civil del Circuito de Pitalito	3

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

[Signature]

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DRP/PCS

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 650 - 4



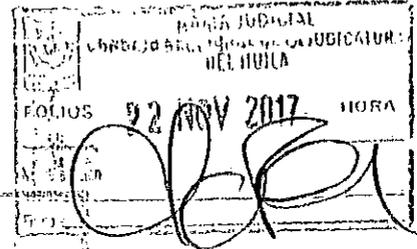
Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Código: XIC571.117-3228:  
 Fecha: nov-2017  
 Hora: 11:36:44  
 Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila  
 Responsable: ROJAS-PARRASI, DIANA PATRICIA (RESPONSABLE)  
 No. de Folios: 0  
 Password: 5A6C4E15

*Paul*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
 Pitalito-Huila.  
 Carrera 4 No. 13-64 piso 3º  
 Tel: 8 361725  
 Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 1469  
 Noviembre 17 de 2017



Doctor  
 EFRAIN ROJAS SEGURA  
 Presidente Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
 Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por OMAR RAMOS CHAVARRO C.C. No. 83.041.830 Rad: 415513103002-2017-00129-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten con contra del señor OMAR RAMOS CHAVARRO, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente

*Consejo Superior de la Judicatura*

*Blanca Isneila Leal Valderrama*  
 BLANCA ISNEILA LEAL VALDERRAMA  
 Secretaria  
 nc



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Código: XTC5JHU17-3230;  
 Fecha: nov-2017  
 Hora: 11:12  
 Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila  
 Responsable: JES PARRASI, DIANA PATRICIA (RESPONSABLE)  
 No. de Folios: 1  
 Password: 7505720

*Pooler*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
 Pitalito-Huila.  
 Carrera 4 No. 13-64 piso 3°  
 Tel: 8 361725  
 Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 1463  
 Noviembre 17 de 2017

RAMA JUDICIAL	
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA	
FOLIOS	22 NOV 2017 HORA
<i>[Handwritten Signature]</i>	

Doctor  
 EFRAIN ROJAS SEGURA  
 Presidente Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
 Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por EDGAR ARTUNDUAGA C.C. No. 4.930.203. Rad: 415513103002-2017-00134-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten con contra del señor EDGAR ARTUNDUAGA, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente:

*[Handwritten Signature]*  
 BLANCA ISNELIA LEAL VALDERRAMA  
 Secretaria  
 nc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJHU17-3252  
Fecha: 22 nov-2017  
Hora: 11:14  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila  
Responsable: CANO SÁNCHEZ, YINA PAOLA (MESA/ENTRADA)  
No. de Ejemplares: 1  
Password: 0D0CC284

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pitalito-Huila.  
Carrera 4 No. 13-64 piso 3º  
Tel: 8 361725  
Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 1485  
Noviembre 22 de 2017

Doctor  
EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por DIANA YANETH GOMEZ MURCIA G.C. No.36.115.463. Rad: 415513103002-2017-00122-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten con contra de la señora DIANA YANETH GOMEZ MURCIA, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA

Secretaria-  
nc



**OAI017-965 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN RADICADO:  
850013103002-2017-00115-00 DEMANDANTE: POLICARPO PÉREZ  
MONTAÑO DEMANDADO: MUNICIPIO DE YOPAL Y OTROS

**FECHA:** Bogotá, D. C., martes, 28 de noviembre de 2017

En atención al Oficio No. 0992 de fecha 10 de noviembre de 2017, radicado en esta Corporación el 16 del mismo mes y año, suscrito por la señora PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal - Casanare, ubicado en Carrera 14 No. 13-60 Bloque A, Piso: 2; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

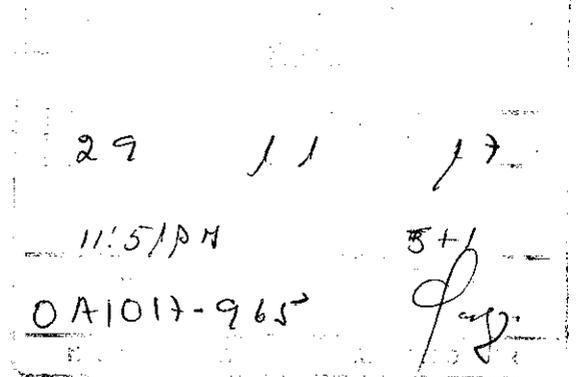
Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: lo anunciado en tres (3) folios

nmp





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Código 850013103002**  
**YOPAL CASANARE**

**Oficio No. 0992**  
**Yopal, 10 de Noviembre de 2017.**

Señores:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA**  
**Calle 12 No 7-65**  
**Bogotá D.C.**

**Clase de proceso:** ESPECIAL DE REORGANIZACION  
**Radicado:** 850013103002- 2017-00115-00  
**Demandante:** POLICARPO PÉREZ MONTAÑO  
**Demandado:** MUNICIPIO DE YOPAL Y OTROS

De manera atenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 26 de Octubre del año en curso, me permito comunicarle que se dio inicio al proceso ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN con radicación No 2017-00115, adelantado por el señor POLICARPO PÉREZ MONTAÑA, con CC. 9.524.069 Y NIT. 9.524.069-1, quien tiene su domicilio en la Carrera 5 No 26-33 del Municipio de Yopal Casanare, celular 3104881595 y correo electrónico: eléctricos-pllicar@hotmail.com, en contra de los acreedores relacionados en el auto que admite la reorganización, y el cual se anexa a la presente solicitud.

El presente oficio se libra con el fin que, a través de sus seccionales, se comunique esta determinación.

Se anexa el auto referido en dos (2) folios, con contenido en ambas caras, de la providencia referida en el párrafo anterior.

Cordialmente,

  
**PAOLA MONNE SÁNCHEZ MACÍAS**  
**Secretaria.**



AMSC

*Enviado Planilla 86*  
*10-NOV-2017*

Carrera 14 N° 13 - 60, Bloque A Piso 2.  
E-mail: [102cccyopal@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:102cccyopal@cendaj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Código 850013103002**  
**YOPAL CASANARE**

Oficio No. 0993  
Yopal, 10 de Noviembre de 2017.

Señores:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**Yopal-Casanare**

**Clase de proceso:** ESPECIAL DE REORGANIZACION  
**Radicado:** 850013103002- 2017 - 00115 - 00.  
**Demandante:** POLICARPO PÉREZ MONTAÑA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE YOPAL Y OTROS

De manera atenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "DECIMO" de la providencia de fecha 26 de Octubre del año en curso, me permito informarle que se dio inicio al proceso ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN con radicación No 2017-00115, adelantado por el señor POLICARPO PÉREZ MONTAÑA, con CC. 9.524.069 Y NIT. 9.524.069-1, quien tiene su domicilio en la Carrera 5 No 26-33 del Municipio de Yopal Casanare, celular 3104881595 y correo electrónico: eléctricos-pilicar@hotmail.com, en contra de los acreedores relacionados en el auto que admite la reorganización, y el cual se anexa a la presente solicitud.

Por lo anterior se ordena el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 470-3973 de propiedad del señor POLICARPO PÉREZ MONTAÑA, identificado con CC. 9.524.069, advirtiéndole que esta medida prevalecerá sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persiga este bien.

Por lo anterior, solicito se sirva hacer efectiva la anterior medida cautelar, expedir los correspondientes Certificados de Tradición y Libertad con la anotación a los folios antes mencionados, para que obre dentro del expediente.

Anexo, auto en mención, en dos (2) folios, con contenido en ambas caras.

Cordialmente,

**PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS**  
**Secretaria.**

AMSC

Carrera 14 N° 13 - 60, Bloque A Piso 2.  
E-mail: [02cc@yopal.cendaj.romajudicial.gov.co](mailto:02cc@yopal.cendaj.romajudicial.gov.co)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
Yopal Casanare, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-

**Proceso** ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN  
**Radicación** 850013103002-2017-00115 - 00  
**Demandante:** POLICARPO PEREZ MONTAÑO  
**Demandado:** MUNICIPIO DE YOPAL Y OTROS

**ASUNTO:**

Procede este Despacho a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE promovida a través de apoderado por POLICARPO PEREZ MONTAÑA en contra de EZEQUIEL EMILIO SILVA, WILMER FERNANDO CUELLO, LUIS GERMAN CAGUA TRUJILLO, LILIANA GARCIA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, DIAN, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, FUNDACION AMANECER, FINANZAUTO, LEASING BOLIVAR S.A. DAVIENDA, TEXIM Y CIA LTDA, T&H METALMECANICA EU, S6S AUTOPARTES Y EQUIPOS LTDA. BTRES S.A.S., IMPORBET S.A.S., EMPACAR LTDA, JAIRO ELVER CARDOZO LOPEZ-CARMOTOR, INDUSTRIAS PLASTICAS LRO LTDA, GT PARTS S.A.S., SIBECOL S.A.S., SURTIPIEZAS S.A.S., GARZON COMETA LOURDES, DISTRICAUCHOS BOGOTA S.A.S., AUTOLEADER S.A.S., UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS S.A.S., EMPAQUETADURAS CAR LTDA, FINANZAS Y AVALES S.A.S., SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A., RODAMIENTOS CJR S.A.S., COEXITO S.A.S., CLARA INES NIETO, UNIFILTROS & LUBICANTE S.A.S., CLAUDIA MARLENE CHAPARRO, MAXIMINO MORENO, MARIA ISABEL AVILA, CARLOS ABEL NOVOA, AMERICA SYSTEM TRAINING, BIOCOMBUSTION LTDA, RIVARCA LTDA, GERMAN BARRERA BARRERA, JORGE ANTONIO PEREZ MONTAÑA, ORIENTAL DE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A.S., UTRANSA OC, GRUPO LOGISTICO TRANSMIGUEL S.A.S., COTRASIC, TRANSMOBAL LTDA, JOSE ABEL DIAZ CARDENAS, LAURA ALEJANDRA LOPEZ VELAZCO, GERMAN RUBIO, MARCOS DIAZ CHAPARRO, SIXTO PALACIOS, CARLOS ANDRES JUEZ AMAYA, DANIEL ORDUZ, ALEXANDER HERNANDEZ SALAMANCA, GUSTAVO HERNANDEZ SALAMANCA

**CONSIDERACIONES:**

- 1º. El señor POLICARPO PEREZ MONTAÑA, en calidad de persona natural comerciante, con domicilio en Yopal, a través de apoderado judicial solicitó la admisión del proceso de reorganización de pasivos previsto en la Ley 1118 de 2006.
- 2º. Del estudio efectuado a la información allegada, por auto de 19 de julio de 2016, se requirió al peticionario para que subsanara las falencias advertidas, concediéndole para el efecto diez 10 días.
- 3º. Por escrito presentado en la secretaría del despacho dentro del término legal el apoderado judicial de la parte actora allegó el escrito subsanando los defectos advertidos.

Del estudio efectuado a la documentación y a la información aportada se estableció que la persona natural comerciante POLICARPO PEREZ MONTAÑA, cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1429 de 2010, para ser admitido en un proceso de reorganización.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a un proceso de reorganización a la persona natural comerciante POLICARPO PEREZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.524.069, Nit. No. 9.524.069-1, con domicilio principal en la ciudad de Yopal, en la carrera 5 No. 26-33, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2008 y la Ley 1429 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; téngase como acreedores a EZEQUIEL EMILIO SILVA, WILMER FERNANDO CUELLO, LUIS GERMAN CAGUA TRUJILLO, LILIANA GARCIA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, DIAN, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ FUNDACION AMANECER, FINANZAUTO, LEASING BOLIVAR S.A, DAVIVIENDA, TEXIM Y CIA LTDA, T&H METALMECANICA EU, S6S AUTOPARTES Y EQUIPOS LTDA, BTRES S.A.S., IMPORBET S.A.S., EMPACAR LTDA, JAIRO ELVER CARDOZO LOPEZ-CARMOTOR, INDUSTRIAS PLASTICAS LPO LTDA, GT PARTS S.A.S., SIBÉCOL S.A.S., SURTIPIEZAS S.A.S., GARZON COMETA LOURDES, DISTRICAUCHOS BOGOTÁ S.A.S., AUTOLEADER S.A.S., UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS S.A.S., EMPAQUETADURAS CAR LTDA, FINANZAS Y AVALES S.A.S., SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A., RODAMIENTOS CJR S.A.S., COEXITO S.A.S., CLARA INES NIETO, UNIFILTROS & LUBICANTE S.A.S., CLAUDIA MARLENE CHAPARRO, MAXIMINO MORENO, MARIA ISABEL AVILA, CARLOS ABEL NOVOA, AMERICA SYSTEM TRAINING, BIOCOMBUSTION LTDA, RIVARCA LTDA, GERMAN BARRERA BARRERA, JORGE ANTONIO PEREZ MONTAÑA, ORIENTAL DE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A.S., UTRANSA OC, GRUPO LOGISTICO TRANSMIGUEL S.A.S., COTRASIC, TRANSMOBAL LTDA, JOSE ABEL DIAZ CARDENAS, LAURA ALEJANDRA LOPEZ VELASCO, GERMAN RUBIO, MARCOS DIAZ CHAPARRO, SIXTO PALACIOS, CARLOS ANDRES JUEZ AMAYA, DANIEL ORDUZ, ALEXANDER HERNANDEZ SALAMANCA, GUSTAVO HERNANDEZ SALAMANCA

SEGUNDO: DESIGNAR como promotor de POLICARPO PEREZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.524.069, Nit. No. 9.524.069-1, con domicilio en la ciudad de Yopal al Doctor FRANZ LEONARDO MARCELO RUBIO, (quien recibe notificaciones en el correo electrónico byconsultoras@hotmail.com, persona que figura en la lista de personas idóneas elaborada por la Superintendencia de Sociedades, COMUNICAR al designado del presente nombramiento y ORDENAR su inscripción en el registro mercantil.

- Posesionar y Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión a un trámite, en la secretaria del Despacho.

- ADVERTIR al promotor designado que deberá indicar a este estrado cualquier conducta que implique conflicto de intereses o con posterioridad con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: FIJAR COMO VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DEL PROMOTOR la suma de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE (\$25.055.218.00) Los que deberán ser cancelados de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.2.11.7.2, 2.2.2.11.7.2, del Decreto 2130 de 2015.

- ORDENAR al promotor que de conformidad con la Resolución No. 100-000867 de febrero 9 de 2011, preste, caución judicial por el valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, durante su ejercicio y hasta por cinco años más contados a partir de la cesación de sus funciones. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la

677

constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

**CUARTO: PREVENIR A LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE Y SUS ADMINISTRADORES,** que sin la autorización previa de este Despacho, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducia mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducia mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 y el numeral 5° del artículo 19 ibídem.

Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la remoción de los administradores, quienes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados a la sociedad, a los socios y acreedores. Así mismo, se podrá imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al acreedor, al deudor y a sus administradores, según el caso, hasta tanto sea reversada la operación respectiva; así como a la postergación del pago de sus acreencias.

**QUINTO: ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil.

- **ADVERTIR** a los administradores y a terceros, que en adelante la persona natural comerciante deberá anunciarse siempre con la Expresión "EN REORGANIZACIÓN".

- **ADVERTIR** a la persona natural comerciante que desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores (Parágrafo 3° artículo 34 ley 1429 de 2010).

**SEXTO: ORDENAR** a la persona natural comerciante, entregar a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal y el contador.

**SEPTIMO: ORDENAR** al promotor, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este DESPACHO los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**OCTAVO: DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la persona natural comerciante, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto y del estado de inventario de los bienes del deudor presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del mismo.

**NOVENO: ORDENAR AL DEUDOR** mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica, si la posee o por cualquier medio idóneo dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación de la sociedad, deudor y el estado actual del proceso de reorganización; así como mantener la contabilidad al día, so pena de imposición de multa.

La anterior Información también deberá allegar al Despacho, dentro de los plazos anteriormente previstos.

**DECIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante POLICARPO PEREZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.524.069, Nit. No. 9.524.069-1, susceptibles de ser embargados, conforme al inventario de bienes abortado a las diligencias.

- **ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la sociedad.

**DECIMO PRIMERO: FIJAR** en la secretaría del Despacho, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el que deberá contener el nombre del deudor, la prevención a los deudores que sin la autorización del juez de concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

**DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la persona natural comerciante deudor, fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**DECIMO TERCERO: ORDENAR** a POLICARPO PEREZ MONTAÑA y al promotor **COMUNICAR** sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores del deudor, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de pago directo.

POLICARPO PEREZ MONTAÑA y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**DECIMO CUARTO: ORDENAR** la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**DECIMO QUINTO: COMUNICAR** a los Jueces Civiles del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Para el efecto oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, para que a través de sus seccionales se comuniquen esta determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ

Juez



## RV: ADJUNTO OFICIO Y AUTO PROCESO 2017-00115

Gladys Arevalo - Tunja

mié 29/11/2017 11:51 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

3 archivos adjuntos (5 MB)

2017-00115.pdf; MEMORANDO INFORMATIVO OAIO17-965.doc; EXPCSJ17-5837.tif;

---

**De:** Nancy María Pérez - Bogota**Enviado:** miércoles, 29 de noviembre de 2017 9:40 a. m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; María Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio**Asunto:** RV: ADJUNTO OFICIO Y AUTO PROCESO 2017-00115

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2017

Muy buenos días:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo junto con sus anexos, (anexos que fueron enviados a este correo electrónico) para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito Yopal - Tunja**Enviado el:** martes, 28 de noviembre de 2017 10:16 a. m.**Para:** Nancy María Pérez - Bogota**Asunto:** ADJUNTO OFICIO Y AUTO PROCESO 2017-00115

Conforme al requerimiento telefónico realizado, adjunto lo solicitado.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS  
Secretaria



**OAIO17-1009 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL No 5267840890012017-0005900- PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE, SEÑORA AURINA ISABEL  
SOLARTE ROMO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADNÍA  
No. 27.431.496

**FECHA:** Bogotá, D. C., lunes, 11 de diciembre de 2017

En atención al Oficio No. 260 de fecha 22 de noviembre de 2017, radicado en esta Corporación el 4 de diciembre del mismo año, suscrito por la señora MARÍA DEL CARMEN ACOSTA D., Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaniego, - Nariño, ubicado en la Casa judicial, Calle 4 No. 2-08 – Barrio Oriental; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites respectivos y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

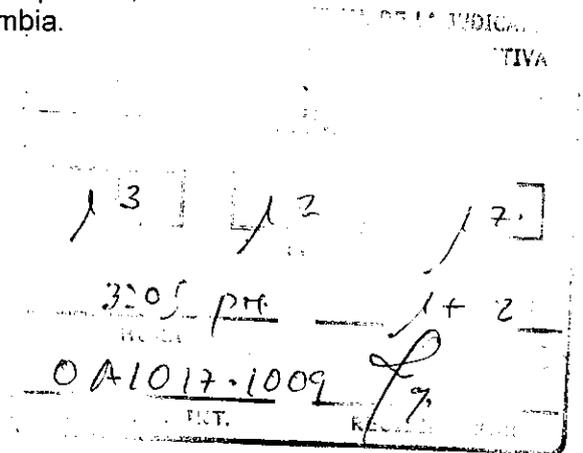
Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp



No. SC5780 - 4



No GP 059 - 4

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 800.022917-9  
DG 25 O 90 A 96  
Línea Fija 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Juzgado 001  
Promoción M  
Dirección: Carrera 1A No. 2 - 51B

Consejo Superior de la Judicatura  
de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
Samaniego- Nariño**

Ciudad: SAMANIEGO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío: RN867110407CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA  
Dirección: BOGOTÁ

Samaniego, noviembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Ciudad No 260

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:  
30/11/2017 08:00:00

No. Transmisión de cargo: 00200 del 2017

Señores:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Oficina de la Administrativa  
Bogotá

CSUPER-EXTER

F=1

04DIC'17 12:53

EXPEDIENTE

6219

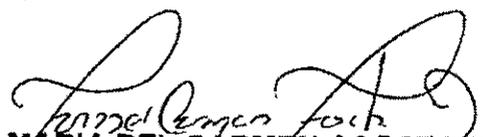
Ref: COMUNICACIÓN Apertura proceso liquidación patrimonial No.  
5267840890012017-0005900

A través del presente y atendiendo lo dispuesto en el auto que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial; me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos Consejo Seccionales y a su vez a los distintos despachos judiciales del país con especialidad, de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante, Señora AURINA ISABEL SOLARTE ROMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 27431496; y a fin de requerirles para que remitan a este despacho judicial y hagan parte del procedimiento liquidatorio los procesos ejecutivos que se adelanta en contra de la deudora precitada, incluso aquellos por concepto de alimentos. Advirtiéndoles que la incorporación debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos de alimentos (num. 4 Art.564 CGP)

Agradeciendo anticipadamente su atención

Anexo: Copia del proveído

Atentamente,

  
MARÍA DEL CARMEN ACOSTA D.  
Secretaria

Casa judicial, Calle 4 No. 2-08- Barrio Oriental – Teléfono 7289537 –  
E- mail [j01prmpalsamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Samaniego - Nariño

# RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo - Tunja

mié 13/12/2017 3:01 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 2 archivos adjuntos (173 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO17-1009.doc; EXPCSJ17-6219.tif;

---

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota

**Enviado:** miércoles, 13 de diciembre de 2017 1:03 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017

Muy buenas tardes:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



**NIT 890504655 EXP 62332**

Bogotá, 30 de octubre de 2017

Señores

Juzgados Civiles municipales país

Juzgados Civiles del Circuito país

Juzgados Laborales país

Juzgados de descongestión país

Bogotá D.C

**ASUNTO: AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Respetado señor Juez:

En mi calidad de Liquidador Judicial de la sociedad **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con NIT No. 890504655, por medio del presente escrito me permito informarle lo siguiente, a efectos de que su despacho de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 21 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006:

Que mediante **Auto proferido en audiencia contentivo en el acta N° 425-001921 del 27 de septiembre**, se admitió al proceso de liquidación judicial a la sociedad **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con el **NIT. 890504655** con **domicilio en la ciudad de Bogotá**

1. En consecuencia, si en este despacho judicial existiere algún proceso en ejecución en contra de la sociedad **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, de manera atenta le solicito remitir de manera inmediata al Juez del concurso (**Superintendencia de Sociedades**) el respectivo expediente, previa aplicación del artículo 70 en caso de existir otros demandados.
2. Igualmente solicito poner a disposición del Juez de insolvencia, las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes propiedad del deudor. Así mismo, de existir dineros embargados deberán ponerlos a disposición de la **Superintendencia de Sociedades** en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de Liquidaciones.

No sobra recordar, que el efecto de la continuación de los procesos de ejecución por parte de su despacho en contravención a lo dispuesto por **el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006**, da lugar a la declaratoria de nulidad de las actuaciones posteriores a esta comunicación.

Anexo copia del aviso de apertura de trámite de liquidación en SEIS (6) folios.

Del señor Juez,


**MIGUEL SUAREZ CONTRERAS**

Liquidador

29	11	17
8:46 PM		1371
6595		
		RECIBO



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2017-01-500464

Fecha: 27/09/2017 15:33:16

Tipo: Interna  
Trámite: 18083 - TERMINACIÓN Y APERTURA DE PROCESO  
Sociedad: 890504655 - INTEGRAL DE SERVICIOS... Exp. 82332  
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJEC...  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 12 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 425-001921

**ACTA  
AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.**

<b>FECHA</b>	26 de septiembre de 2017
<b>HORA</b>	10:00 am
<b>CONVOCATORIA</b>	Auto 400-012906 de 4 de septiembre de 2017
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades Sala 1
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Integral de Servicios Técnicos S.A.S.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Ana María Vesga Gaviria
<b>EXPEDIENTE</b>	62332

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Incumplimiento de las obligaciones del acuerdo de reorganización y de los gastos de administración.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

- (I) INSTALACIÓN
  - (II) DESARROLLO
    - a. Cuestiones previas verificación de cumplimiento de obligaciones con las entidades de la seguridad social y demás acreedores
  - (III) TERMINACIÓN DEL ACUERDO Y APERTURA DE LIQUIDACIÓN
  - (IV) CIERRE
- (I) INSTALACIÓN

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.



*Handwritten signature*



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

2/13  
ACTAS  
B:17-0425-C355J3  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN

A las 10:03 a.m., se dio inicio a la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S., la cual fue convocada mediante Auto No. 400-012906 de 4 de septiembre de 2017.

Presidió esta audiencia la doctora Martha Ruth Ardila Herrera, delegada por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia. Advirtió que al acta de la presente audiencia se anexa la lista de asistencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma.

El Despacho preguntó si se encontraba presente la representante legal de la concursada a quien solicitó que se identificara. Se identificaron la principal y la suplente.

En este momento se atienden las solicitudes de reconocimiento de personería para actuar.

Apoderado	Poderdante
Katherine Peñaloza Sarmiento	Comisionada UGPP
Claudia Elena Ortega Murcia	Colpensiones y Old Mutual
Olga Lucía Barragán Tocarruncho	Banco de Occidente
Natalia Andrea Arbeláez Rivera	Banco de Bogotá
Liliana Milen Núñez Quintero	Banco Corpbanca Colombia S.A.
Manuel Alejandro Castillo Rodríguez	Banco Popular S.A.
Levi Ardila Benítez	Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento

**(II) DESARROLLO**

- a. **Cuestiones previas. Verificación de cumplimiento de obligaciones con las entidades de la seguridad social, gastos de administración y del acuerdo**

El Despacho procedió a hacer un resumen de la relación de acreedores que allegaron denuncias de incumplimiento por parte de la concursada y puso en conocimiento de los presentes la certificación suscrita por la representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que consta el total de acreencias post acuerdo incumplidas, así:

*[Handwritten signature]*

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

3/13  
ACTAS  
B17-0425-005503  
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S EN REORGANIZACION

Certificación Obligaciones Post Acuerdo vencidas a Julio 31/2017	
Entidades y/o Otros	Vr. Vencido a 31/jul/2017
Proveedores	\$ 8,109.734.217.00
Impuestos	
Nacionales - Dian	\$ 2.511.352.000.00
Municipales	\$ 1.534.599.102.00
Obligaciones Financieras	\$ 1.386.523.322.00
Intereses y Gtos Bancarios	\$ 325.163.504.00
Obligaciones Laborales	\$ 87.689.029.00
<b>Total Vencidos Post Acuerdo</b>	<b>\$ 13,955,061,174.00</b>

A continuación informó que con memorial radicado el 1 de septiembre de 2017, la representante legal con funciones de promotora de la concursada, solicitó a esta Entidad **disponer la declaratoria de la liquidación judicial de la concursada**, previo al procedimiento legal dispuesto en el artículo 45 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo, puso en conocimiento de los asistentes que con memorial de 15 de septiembre de 2017, (Rad.2017-01-483498), el representante legal de la sociedad Servimáquinas del Oriente S.A.S., expuso su inconformidad en relación con las daciones en pago previstas en la cláusula décima tercera del acuerdo, a favor de aquellos acreedores que hagan (i) una quita o reducción de cuando menos el 30% sobre el capital aplicado en relación con el monto o porción de capital que sea objeto de dación y (ii) la condonación del total de los intereses que les correspondan en los términos del acuerdo.

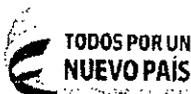
Al respecto, manifestó el juez concursal que comoquiera que media una petición de la sociedad deudora de declarar la liquidación judicial, el Despacho advirtió a este acreedor que los pagos pactados en el acuerdo no se siguen ejecutando y por el contrario, el pago de las obligaciones insolutas deberán sujetarse a las reglas previstas para el proceso de liquidación judicial.

En este orden de ideas y pese a que podría darse algún mecanismo para subsanar el incumplimiento propio de estas audiencias, como quiera que existe una petición expresa de la sociedad, de disponer la liquidación judicial, no hay lugar a mas intervenciones para denunciar incumplimientos de compromisos del acuerdo o de obligaciones post, y por el contrario, los créditos o gastos de administración que no estén cumplidos en este momento, deberán reclamarse dentro del proceso de liquidación sobre el cual se da inicio.

### (III) TERMINACIÓN DEL ACUERDO Y APERTURA DE LIQUIDACIÓN

*[Handwritten signature]*

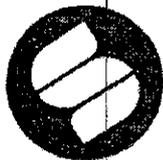
MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





**CONSIDERACIONES**

Debido a que en la presente audiencia se observa que persisten los incumplimientos en el pago de obligaciones post acuerdo, y teniendo en cuenta la solicitud expresa por parte de la representante legal de la deudora de disponer la declaratoria de la liquidación judicial de la concursada, en virtud de lo establecido en el artículo 45.2 y 47.1, el Despacho procederá a declarar el incumplimiento del acuerdo de reorganización y dar inicio al trámite de liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, la delegada para presidir la audiencia,

**“RESUELVE**

**Primero:** Declarar el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S con NIT 890504655 y domicilio en Bogotá y como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación de su Acuerdo.

**Segundo.** Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S

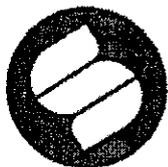
**Tercero.** Advertir que como consecuencia de lo anterior, la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S, ha quedado en estado de liquidación y que en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.

**Cuarto.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

**Quinto.** Designar como liquidador de la concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Miguel Suárez Contreras
Cédula de ciudadanía	19.110.568
Contacto	<a href="mailto:miguesuco@hotmail.com">miguesuco@hotmail.com</a> Carrera 19 No.36-34 en Bogotá Tel: 3118990090/2456442

*Handwritten signature*



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

5/13

ACTAS

B17-0425-005503

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S EN REORGANIZACION

**Sexto.** Los honorarios de la liquidación se atenderán en los términos señalados en el artículo 67, del estatuto de Insolvencia, en concordancia con el Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar al liquidador que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100 - 00867 de 2011. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Octavo.** Los gastos en que incurra el auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio.

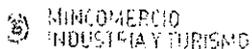
**Noveno.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV).

**Décimo.** Ordenar al liquidador de conformidad con las Circulares Externas 100-00001 de 26 de febrero de 2010 y 201-000011 de 1 de diciembre de 2014, la entrega de estados financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo de cada año.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, a partir de la expedición de la presente Providencia, está imposibilitado para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que, únicamente, conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

**Décimo segundo:** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso de liquidación judicial de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S. en Liquidación Judicial, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial

*Handwritten signature*



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

6/13  
ACTAS  
B170425 CDE 508  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN

en el desarrollo del proceso, para la cuenta de depósitos judiciales número 110019196110.

**Décimo tercero:** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, convertir la totalidad de los títulos de depósito judicial que reposen a favor del expediente número 62332, de la cuenta número 110019196108 correspondiente a los procesos de Recuperación Empresarial, a la cuenta de depósitos judiciales número 110019196110, a favor del expediente de liquidación judicial previamente creado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

**Décimo cuarto:** Ordenar al Banco Agrario de Colombia, una vez efectuada la conversión de la totalidad de los recursos, el bloqueo permanente del expediente número 62332 de la cuenta de reorganización, en el portal web transaccional.

Librense los oficios por el Grupo de Apoyo Judicial.

**Décimo quinto.** Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados.

Librense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

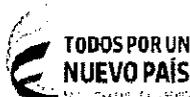
**Décimo sexto.** Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos o de otra naturaleza en que se persigan bienes de este deudor.

**Décimo séptimo.** Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

**Décimo octavo.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el

*[Handwritten signature]*

MINICOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

7/13  
ACTAS  
B17-0425-005503  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACION

acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias durante todo el trámite.

**Vigésimo.** Advertir a los acreedores de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S, en liquidación judicial, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

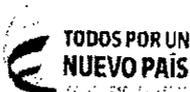
**Vigésimo primero.** Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto en el numeral inmediatamente anterior, cuenta con un plazo de un (1) mes, para que remita al juez del concurso el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, junto con los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

**Vigésimo segundo.** Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos remitan la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

**Vigésimo tercero.** Advertir al liquidador que el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, deberá presentarlo con base en las reclamaciones y pruebas aportadas por los acreedores, y en consecuencia, una vez proferida la providencia por parte del juez en relación con el reconocimiento de los créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario valorado, deberá ajustar el balance general o estado de situación financiera (activo, pasivo y patrimonio).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 del estatuto de insolvencia, los acreedores reconocidos y admitidos en el acuerdo de reorganización incumplido se entenderán presentados en tiempo al liquidador. En todo caso, el auxiliar de justicia deberá al momento de calificar y graduar los créditos actualizar los créditos reconocidos y graduados en el referido acuerdo.

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

8/13  
ACTAS  
R17-0425 C05503  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN

**Vigésimo cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir una copia de la presente acta al Ministerio del Trabajo y a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Vigésimo quinto.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S., en liquidación judicial, o donde ésta tenga sucursales, la inscripción del aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación Judicial.

**Vigésimo sexto.** Ordenar al liquidador que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.12 y 54 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Advertir que para el efecto, deberán proceder con la conversión de los títulos de depósito judicial que reposen en sus Despachos, a favor del proceso de liquidación judicial, para lo cual deberán tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado.

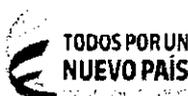
Advertir al liquidador que los recursos obtenidos con ocasión de la venta de bienes, dentro del proceso, deberán ser puestos a disposición del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado.

**Vigésimo séptimo.** Ordenar al liquidador que remita al juez del concurso las pruebas del cumplimiento de la anterior orden.

**Vigésimo octavo.** Ordenar al liquidador la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión. Dichos bienes serán valuados posteriormente por expertos que designará este Despacho, si hay lugar a ello. El inventario se enviará vía internet y bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial).

**Vigésimo noveno.** Advertir que para la designación del perito evaluador, el liquidador deberá remitir al Despacho dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, tres (3) propuestas de expertos en avalúos según la naturaleza de los bienes de la deudora, para la designación del mismo por parte del juez del concurso, siempre que proceda el

MINICOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

9/13

ACTAS

B17-0425-005503

INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN

avalúo de los activos de la sociedad concursada, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1116 y su Decreto 1074 de 2015.

En consecuencia, el liquidador deberá velar porque las propuestas de los peritos cumplan con el lleno de los requisitos legales y remitir:

- a) Hoja de vida del perito evaluador, persona natural o jurídica.
- b) Certificación que indique su inscripción activa en el registro abierto de evaluadores adoptado por la Superintendencia de Sociedades en la Resolución 100-01910 del 16 de mayo de 2017.
- c) Advertir al liquidador, que los avalúos presentados sin la debida designación del juez concursal no tendrán validez en el proceso y sus gastos correrán por su cuenta.

**Trigésimo.** Prevenir a los deudores de la concursada, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

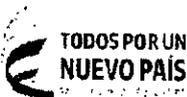
**Trigésimo primero.** Prevenir a la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S en liquidación judicial, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

**Trigésimo segundo.** Ordenar a la representante legal de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S en liquidación judicial que dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente al liquidador y a este Despacho su rendición de cuentas, en los términos que ordenan los artículos 37, 38, 45 y 47 de la Ley 222 de 1995, así mismo, que presente los estados financieros correspondientes de acuerdo a las normas contables vigentes.

**Trigésimo tercero.** Prevenir al representante legal que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Trigésimo cuarto.** Advertir al liquidador que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por la ex representante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

10/13  
ACTAS  
B17-0425-C06503  
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.U EN REORGANIZACION

**Trigésimo quinto.** Advertir que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

**Trigésimo sexto.** Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite a este Despacho autorización para continuar su ejecución.

**Trigésimo séptimo.** Advertir que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les corresponden. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados por fuero sindical, el liquidador deberá iniciar las acciones necesarias ante el Juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar la gestión pertinente para su normalización.

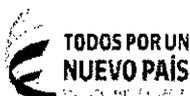
**Trigésimo octavo.** En virtud del referido efecto, el liquidador deberá dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

**Trigésimo noveno.** El liquidador deberá remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

**Cuadragésimo:** Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de los administradores, si los hubiere y demás órganos sociales.

**Cuadragésimo primero.** Advertir que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

11/13

ACTAS

B17-0425-005503

INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACION

consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 12 del Decreto 1038 de 2009 y el parágrafo del mismo artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

**Cuadragésimo segundo.** Advertir al liquidador que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S en liquidación judicial y realizar los trámites de reintegro correspondientes.

**Cuadragésimo tercero.** Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

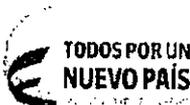
**Cuadragésimo cuarto.** Advertir a los acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación, y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia, previo pronunciamiento del juez.

**Cuadragésimo quinto.** Advertir al liquidador que la etapa de venta de bienes, conforme lo establece el artículo 57 está a cargo del auxiliar de la justicia quien deberá adelantar la diligencia necesaria y profesional que le permita tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las personas naturales o jurídicas con las que se pretenda hacer negocios en el marco de la liquidación y verificar la información y los soportes de éstas, verificación que deberá comprender la calidad de las partes contratantes antecedentes, socios, procedencia de recursos, verificar las listas pertinentes, evitando el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Igual deber le asiste previo a la realización de cualquier operación en desarrollo del proceso de liquidación judicial.

**Cuadragésimo sexto.** Advertir al liquidador que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes.

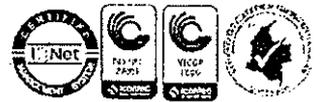
La presente decisión queda notificada en estrado.

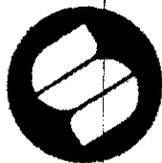
MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

12/13  
ACTAS  
E17-0425-C05503  
INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN REORGANIZACION

(IV) CIERRE

No habiendo recursos, la misma queda en firme en esta audiencia y ejecutoriada. Siendo las 10:35 a.m., se da por terminada la audiencia.

Martha Ruth Ardila Herrera

Asesora Despacho Superintendente Delegado Para Procedimientos de Insolvencia

Delegada para presidir la audiencia

Nit. 890504655  
Rad. 2017-01-471471 de 4/09/2017  
Cód Trámite 16063  
Cód Dep. 400  
Cód. func. M9661

TRD: ACTUACIONES

Anexos: Poderes relacionados en el primer punto, lista de asistentes, cd.

NOMBRE DEL EVENTO: AUDIENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.      FECHA: 26/09/2017

LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS NÚMERO 1      HORA: 10:00 A.M.

ORGANIZADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT / C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO - MAIL	FIRMA
899.999239	ICBF Regional Bogotá	3241900 ext 10000	eracely.leon@icbf.gov.co	
800167208	UTE BETA Robinson Verde	4090009 ext 8702	mercadoled@uivm.gov.co	
43511802	Colpensano - Claudia Ortiz	3230042	clauda@arrnet.gov.co	
43511802	old Metal C/ku Ortiz	3230042	"	
7.182.316	ALEXANDRO LÓPEZ - U6PP	3217286934	leon@jppp.gov.co	
101417989	Katherine Penaliza - U6PP	3114987463	kpensalza@u6pp.gov.co	
25.169.331	Amparo Ramirez - SDH	25.169.331	asramirez@sdh.gov.co	
60378057	Liliana Núñez Quintero	3015388340	liliananunez9@hotmail.com	
11409432	Fabrica Vinas / P/Luminolhos Industria	3006404220	fernand@ppluminolhos.com	
1026570676	VENY Artesia of LEASING Confid.	35287 ext. 6392	VENY.Angela@LEASINGCONFID.	
5816505	Sanadamba S.A	4176000 #1A44	lucsd@sanadamba.com	
57249287	Banco de Occidente / Olga Barrojo	314748721	olbarrojo@bancooccidente.com	
1020765841	Banco de Bogotá S.A	3320032 ext. 41333	Nett@bancobogota.com	

NOMBRE DEL EVENTO:		AUDIENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.			FECHA: 26/09/2017	
LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS NÚMERO 1					HORA: 10:00 A.M.	
ORGANIZADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						
NIT/ C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO - MAIL	FIRMA		
1010171981	BANCO POPULAR	3384904	abogado3@escuiproy gimnola.com			
1065636548	COMPUNET	3173737952	andresf@plye.net	Andrés Casabán		
7521109	IST, Nueva Promoción	3188099623	JaimeMillon@IST.com.co	J. Millon		
52.231.808	Miraflores Cobos - IST.	3188274621	mcofres@ist.com.co			
79'246.062	Arco Supa Bancolombia S.A. - Antioquia	3168266671	danilcastro@abogado.uyaboo.com			
1015435531	FINANCIERA DANU REGIONAL	7446222	jamifer@danu-regional.com.co			
1022376069	IST	3112131281	felipe.ballester@habna.com			
13511949	IST	3186652421	hprede@ist.com.co			
2244377	IST	3174789329	eduar@ist.com			
80799611	SENA - Tro A. Sumarieno	3114749350	sumarieno@sena.edu.co			
860003020-1	BBVA COLOMBIA S.A.	3164710583	Sandracarolina.lacoe@bbva.com			

Banco de Bogotá

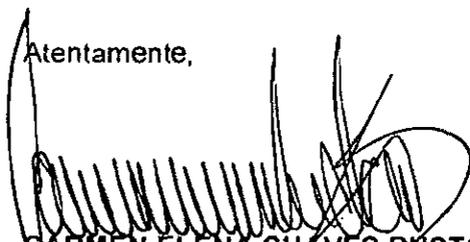
Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
E. S. D.

Ref.: poder especial, amplio y suficiente para actuar en la Audiencia de incumplimiento de acuerdo de reorganización, dentro del proceso de reorganización de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.

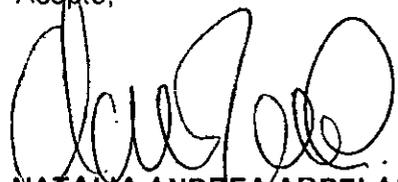
**CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.009.281 de Ipiales, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT. 860.002.964-4, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública mil novecientos veintitrés (1.923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1.870), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de la ciudad de Bogotá, en virtud del poder a mi otorgado por el Dr. **JUAN MARIA ROBLEDOR URIBE**, en su calidad de representante legal del Banco de Bogotá S.A para actuar dentro del proceso de la referencia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía 1.02.765.841 de Bogotá, con la tarjeta profesional 27.1209 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en la audiencia de incumplimiento de acuerdo de reorganización de **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS SAS**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para interponer recursos, retirar, recibir, renunciar, rechazar, aceptar y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo.

Atentamente,

  
**CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**  
C.C. 37.009.281 de Ipiales  
T.P. 94.524 CSJ

Acepto,

  
**NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA**  
C.C. 1.020.765.841 de Bogotá  
T.P. 27.1209 CSJ



**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

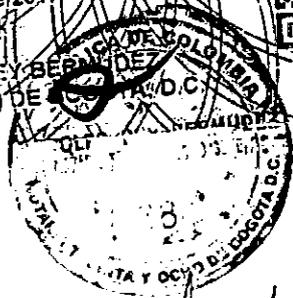
**CHAVES BUSTOS CARMEN ELENA**  
C.C. 37009281

Tarjeta Profesional No. 94524

Y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.  
(Art. 68 Dec. 910/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)  
Bogotá D.C. 25/08/2017  
kinnou97u8riouin7k

Verifique en [www.notarioelines.com](http://www.notarioelines.com)  
Z4YYIQZZXOR6VM2YT

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Grupo de Reorganización  
E. S. D.



**REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS SAS NIT 890504655**

**ASUNTO: SUSTITUCION PODER PARA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1116 DE 2006**

**ANA ZULIA POSADA MARTIN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.536.245 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional No.124.390 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., calidad que tengo reconocida en autos respetuosamente manifiesto al señor Juez, que sustituyo poder por ella a mí conferido, a favor de la doctora **LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 60.378.057 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional de abogada número 159.689 del C.S. de la J., para que me asista a la audiencia establecida en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006 señalada por el despacho para el día 26 de septiembre de 2017 a las diez (10:00 ) am.

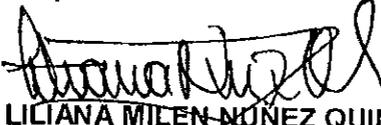
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor(a) Juez,

  
**ANA ZULIA POSADA MARTIN**  
C.C. No. 39.536.245 de Bogotá  
T.P. No. 124.390 del C.S de la J

Acepto

  
**LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO**  
C.C. No. 60.378.057 de Cúcuta  
T.P. No. 159.689 del C.S. de la J. ✓

**NOTARIA 51** DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

**POSADA MARTIN ANA ZULIA**

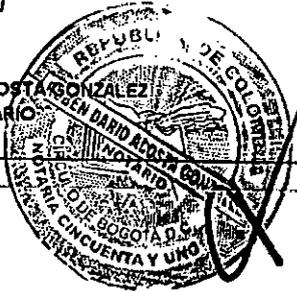
Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 39536245

y T.P. No:124390 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 11/09/2017 a las 12:27:31 PM se presento:

*Ana Posada*  
Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ  
NOTARIO



**ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA**  
ABOGADOS

Doctor

**NICOLÁS POLANIA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

E. S. D.

REF. Proceso de reorganización de Integral De Servicios  
Técnicos S.A.S

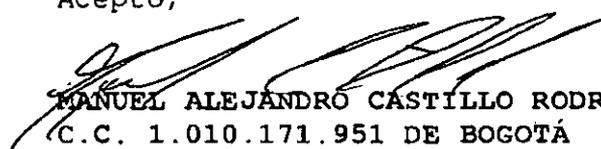
**JUAN PABLO GIRALDO PUERTA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor **MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.171.951 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 250.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente del BANCO POPULAR S.A., en la audiencia que se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2017.

El Doctor **MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ**, tendrá las facultades de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general toda facultad necesaria para el adecuado ejercicio del presente mandato.

Atentamente,

  
**JUAN PABLO GIRALDO PUERTA**  
C.C. 79.590.591 de Bogotá  
T.P. 76.134 del C.S.J.

Acepto,

  
**MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ**  
C.C. 1.010.171.951 DE BOGOTÁ  
T.P. 250.865 del C.S.J.

PBX: (571) 338 49 04 · Fax: (571) 338 49 05 · Dir. Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 29 Bogotá, D.C. - Colombia  
administracion@escuderoygiraldo.com www.escuderoygiraldo.com

RICARDO ESCUDERO TORRES · JUAN PABLO GIRALDO PUERTA · ELIAS ANDRES AMAYA OREJARENA · JORGE ALBERTO GARCIA CALUME

**NOTARIA 29**

1994 CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: GIRALDO PUERTA JUAN PABLO quien se identificó con C.C. número. 79590591 y T.P. 76134 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

25/09/2017  
Func.o: JULIO



*[Handwritten signature]*



1530

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Avenida Eldorado No. 51-80  
Bogotá

Radicado: 201715302823041



**Referencia:** Auto comisorio para actuar.  
**Razón social:** INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS SAS  
**Expediente Supersociedades:** 62332.  
**Expediente UGPP:** 84847y 86604.

**LUIS GABRIEL GONZÁLEZ CUÉLLAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con CC 79.792.989, obrando en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, con el NIT 900.373.913-4, Entidad Pública del orden nacional adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Subdirector de Cobranzas (E) de la Dirección de Parafiscales, de conformidad con la Resolución 938 del 30 de junio de 2017 y el Acta de Posesión 050 del 4 de julio de 2017, en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 22 del Decreto 575 de 2019, por medio del presente escrito comisiono a la funcionaria **KATHERINE PEÑALOZA SARMIENTO**, identificada con la CC 1.014.177.989 y la TP 180.625 para que represente a esta Entidad dentro de la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización dentro del proceso del asunto, programada para el 26 de septiembre de 2017 a las 10:00 am, en los términos previstos en el artículo 848 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

**LUIS GABRIEL GONZÁLEZ CUÉLLAR**  
Subdirector de Cobranzas (E)

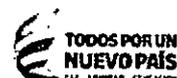
Elaboró: Katherine Peñaloza

Recepción de correspondencia:  
Avenida Carrera 68 No 13-37  
(Bogotá, D.C.)

Centro de Atención al Ciudadano  
Calle 19 No 68A - 18 (Bogotá)  
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423  
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090  
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 938 DE  
(30 JUN 2017)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2016 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 675 de 2013 y 601 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que el cargo de Subdirector General 40-24 de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, de libre nombramiento y remoción, se encuentra vacante a partir del próximo 1 de julio de 2017 y requiere ser provisto para garantizar continuidad en la prestación del servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, literal C, artículo 9 del Decreto 168 de 2009, los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia definitiva pueden ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 ibidem, el término de duración del encargo, permanecerá vigente mientras dura el proceso de selección para proveer el empleo de manera definitiva.

Que dado lo anterior, se hace necesario encargar a un funcionario para que asuma las funciones de Subdirector General 40-24 de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales.

Que el doctor LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.989, Profesional Especializado 2028-23 de la Dirección de Servicios Integrales de Atención, con derechos de carrera administrativa, cumple con el plano de los requisitos de estudios y experiencia profesional relacionados, para ocupar el cargo de Subdirector General 40-24 de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, mediante encargo.

Que en consonancia con lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar a partir del 4 de julio de 2017 y hasta la fecha de posesión del titular, en el cargo Subdirector General 40-24 de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, al doctor LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.989, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado 2028-23 de la Dirección de Servicios Integrales de Atención, con derechos de carrera administrativa, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2°. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones del cargo Subdirector General 40-24 de la Subdirección de Atención y Conceptualización Pensional de la Dirección Jurídica, separándose de las funciones propias que representa el ejercicio del cargo del cual es titular el mencionada servidor público.

Artículo 3°. Finalizado el presente encargo, el doctor LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR deberá retomar las funciones del cargo de Profesional Especializado 2028-23, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada Bogotá, D.C., a los

30 JUN 2017

  
MARIA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO  
Directora General

ELABORÓ  
AUTOR  
APROBÓ

Febrero 8 de 2017.  
Adm. Central UGPP y el Fisco en el Área de Planeación y  
Hacia el Usuario Ciudadano y el Usuario Empresarial.

FIN









UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
UGPP

ACTA DE POSESIÓN No. 050

FECHA: 04 DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director de Soporte y Desarrollo Organizacional el Doctor LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.989 con el fin de tomar posesión del cargo de Subdirector General 40-24 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Subdirección de Cobranzas.

El carácter del nombramiento es encargo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.938 del 30 de Junio de 2017.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Administración de Empresas No. 32962.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez/ José Francisco Brito  
ELABORÓ: Lorena Solaque H.

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
E. S. D.

REF: PROCESO *Reorganización Integral de Servicios técnicos SAS.*

En mi condición de apoderado de *Adpensions - Old Mutual*, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido en el Doctor **CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, con todas las facultades a mi conferidas en el poder principal.

Sírvase tenerla como apoderada.

Atentamente,

  
**FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**  
C.C.No.19.499.248 de Bogotá.  
T.P.No.63.604 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ACEPTO**  
  
**CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA.**  
C.C. No. 43511802 de Medellín.  
T.P. No. 101329 del C.S.J.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.  
E. S. D.

REFERENCIA: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. - NIT.  
890.504.655, EN REORGANIZACIÓN.

**JIMENA ANDREA GARZON DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.707.117 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 149.816 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia en calidad de Apoderada Especial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con Nit. 890.300.279-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaña al presente escrito, manifiesto respetuosamente al Señor Juez que **SUSTITUYO**, el poder a mí conferido a favor de la Doctora **OLGA LUCÍA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.287 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 97360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, actué en la Audiencia de Incumplimiento del Acuerdo de Reorganización dentro del proceso de Reorganización de la sociedad **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.**

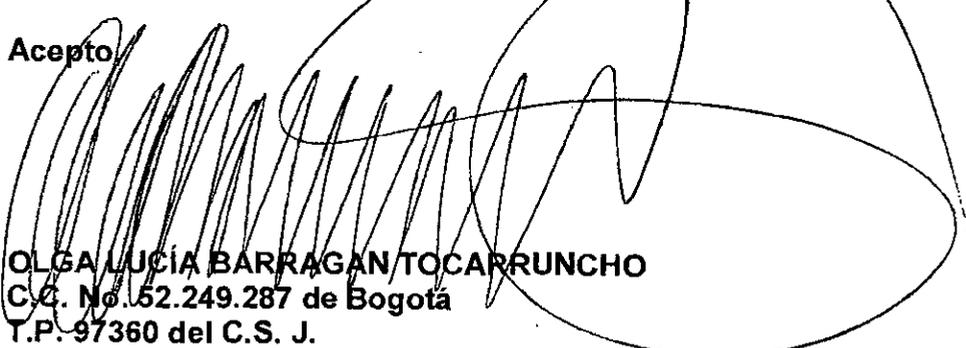
Esta sustitución la efectúo con las mismas facultades a mí conferidas en el poder que me fue otorgado, el cual se allego al despacho.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la apoderada en los términos y para los efectos aquí señalados.

Del señor Juez,

  
**JIMENA ANDREA GARZON DIAZ**  
C.C. No. 52.707.117 de Bogotá  
T.P. 149.816 del C.S. J.

Acepto

  
**OLGA LUCÍA BARRAGAN TOCARRUNCHO**  
C.C. No. 52.249.287 de Bogotá  
T.P. 97360 del C.S. J.

MAPL





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ANDREA CATALAN DIAZ

Identificado (a) con C.C. 52309117

Tarjeta Profesional 499816 C.S.J.

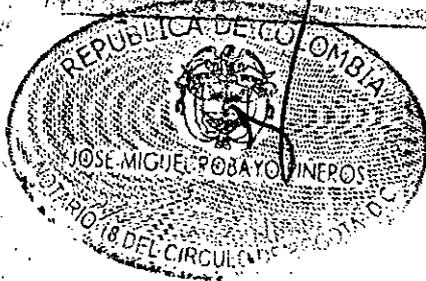
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

*[Handwritten signature]*

Bogotá, 26 SEP 2017



FIRMA



*[Handwritten mark]*

**Para:** Nancy Maria Perez - Bogota

**Asunto:** Re: SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL

Dra

**NANCY MARIA PEREZ**

ADJUNTO AL PRESENTE LOS 6 FOLIOS EN COMENTO

Muchas gracias por su valiosa colaboracion

**MIGUEL SUAREZ CONTRERAS**

Liquidador designado por la Supersociedades

Sociedad Integral Servicios Técnicos

---

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota <[nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 15 de noviembre de 2017 01:29 p. m.

**Para:** [miguesuco@hotmail.com](mailto:miguesuco@hotmail.com)

**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL

Se acusa recibo de su escrito, y a la vez se aclara que no llegaron los 6 folios.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Aplicativo Informacion - Bogota

**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2017 9:06 a. m.

**Para:** Nancy Maria Perez - Bogota

**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE ESTAMOS REMITIENDO SOLICITUD POR SER DE SU COMPETENCIA,

CORDIAL SALUDO,

SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO

RAMA JUDICIAL

**De:** Miguel Suarez [<mailto:miguesuco@hotmail.com>]

**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2017 7:58

**Para:** Aplicativo Informacion - Bogota

**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL

Respetados señores

Solicitamos por su intermedio su valiosa colaboración para retransmitir a los juzgados civiles del circuito y civiles municipales como laborales del país la información que me permito adjuntar.

**INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

**RV: SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL**

Gladys Arevalo - Tunja

mié 29/11/2017 8:46 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

AUTO INICIO LIQUIDACION.PDF;

**De:** Nancy María Perez - Bogota**Enviado:** martes, 28 de noviembre de 2017 5:45 p. m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buevas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio**Cc:** miguesuco@hotmail.com**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Buenos días.

Adjunto se remite el presente correo, para conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales (juzgados civiles del circuito y civiles municipales como laborales del país), dentro del ámbito de su jurisdicción.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Miguel Suarez [mailto:miguesuco@hotmail.com]**Enviado el:** jueves, 16 de noviembre de 2017 8:14 a. m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - BOYACÁ  
RECIBIDO  
11 / 27  
12:00 AM  
6822  
No. 6822

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

Oficio Civil No. 1791  
Monterrey, 27 de Noviembre de 2017

Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2017-0214  
DEMANDANTE: BARONIO CASTAÑEDA CORREDOR C.C. 9.517.754  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el nueve (09) de noviembre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor BARONIO CASTAÑEDA CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía Número 9.517.754 de Sogamoso, Boyacá.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 9 de noviembre de 2017 en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PÁEZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

*Referencia:* **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
*Radicación:* 85 162 31 89 001 **2017-0214-01**  
*Demandante:* *Baronio Castañeda Corredor*  
*Demandado:* *Acreedores*

El señor Baronio Castañeda Corredor, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *Baronio Castañeda Corredor*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Baronio Castañeda Corredor*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *Baronio Castañeda Corredor* a saber: Fundación Amanecer Entidad Sin Ánimo de Lucro, Microactivos S.A.S., Instituto Financiero del Casanare, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Mundo Mujer S.A., y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0214-01  
Baronio Castañeda Corredor  
Acreedores

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Baronio Castañeda Corredor* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *Rene Arturo Ramírez González* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día dieciséis (16) del mes marzo del año 2018 a partir de las 9:30 am para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 2017-0214-01  
Demandante: *Baronio Castañeda Corredor*  
Demandado: Acreedores

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.-**Procedase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *Baronio Castañeda Corredor* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso.

Para tal fin, **líbrense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 **2017-0214-01**  
Baronio Castañeda Corredor  
Acreedores

comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

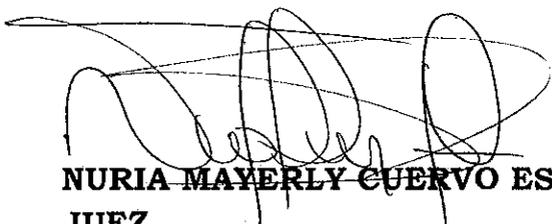
Décimo quinto.- Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor *Baronio Castañeda Corredor* y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-61489** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquesele la anterior medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal para su inscripción.
- b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor *Baronio Castañeda Corredor* y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

Décimo sexto.- **Reconocer** al abogado Fredy Alberto Rojas Rusinque como apoderado judicial del señor *Baronio Castañeda Corredor*, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Décimo séptimo.- **Librense** los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Monterrey, <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2017</u>
Se notificó la anterior providencia con estado No <u>38</u>
 SECRETARIA

ONSEJ  
DE BO  
11 A 2 L 17  
12:11  
6807  
5  
OR

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito No.  
Monterrey - Casanare

Oficio Civil No. 1783  
Monterrey, 27 de Noviembre de 2017

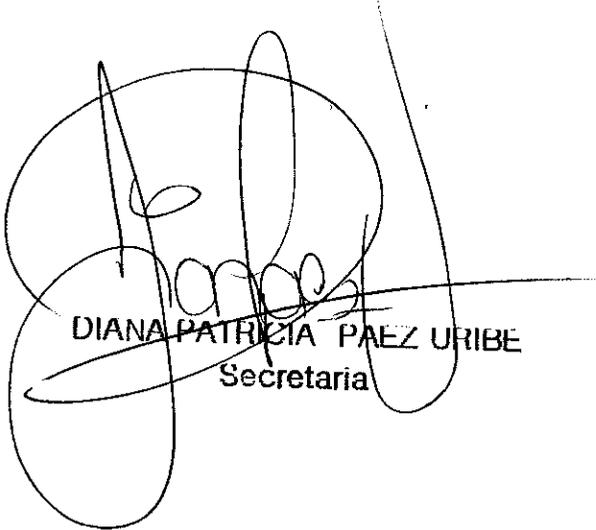
Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE  
PASIVOS No. 2017-0211  
DEMANDANTE: LEIDY LULYETH PERILLA RODRIGUEZ C.C. 53.043.656  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el dos (02) de noviembre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo la solicitante la Señora LEIDY LULYETH PERILLA RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía Número 53.043.656 de Bogotá.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 2 de noviembre de 2017 en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

  
DIANA PATRICIA PAEZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 **2017-0211-01**  
Demandante: *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*  
Demandado: *Acreedores*

La señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*, comerciante, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores de la señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez* a saber: Banco CMR Falabella, Sufi S.A. y Banco de Bogotá y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 84 001 2017-0211-01  
Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez  
Acreedores

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *Camilo Carrizosa Franky* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día nueve (9) del mes marzo del año 2018 a partir de las 9:30 am para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0211-01  
Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez  
Acreedores

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procédase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

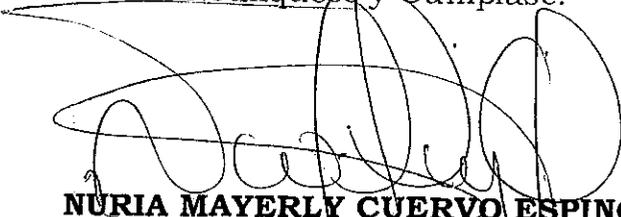
49

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 **2017-0211-01**  
Demandante: *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*  
Demandado: *Acreedores*

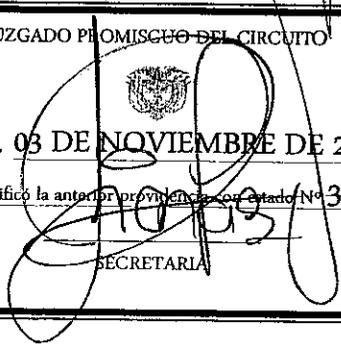
Décimo quinto.- **Reconocer** al abogado Camilo Andrés García Lemus como apoderado judicial de la señora *Leidy Lulyeth Perilla Rodríguez*, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Décimo sexto.- **Líbrese** los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Monterrey, <b>03 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>
Se notificó la anterior providencia con estado N° <b>37</b>
 SECRETARIA

29 11 17  
12:11  
6573  
1+3  
97

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey – Casanare

Oficio Civil No. 1708  
Monterrey, 15 de Noviembre de 2017

Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA,  
Tunja – Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE  
PASIVOS No. 2017-0202  
DEMANDANTE: ABEL ROMERO GONZÁLEZ C.C. 7.331.683  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el veintiséis (26) de Octubre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el señor ABEL ROMERO GONZÁLEZ identificado con C.C. 7.331.683.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 26 de Octubre de 2017 en tres (3) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PAÉZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 **2017-0202-01**  
Demandante: *Abel Romero González*  
Demandado: *Acreedores*

El señor Abel Romero González, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *Abel Romero González*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Abel Romero González*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *Abel Romero González* a saber: Alcaldía Municipal de Tauramena, Banco de Colombia S.A, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, Nancy Mireya Torres Castro, Iván Botero Gómez S.A., y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Abel Romero González* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0202-01  
Abel Romero González  
Acreedores

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *Daniel Moreno Villalba* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día dos (2) del mes marzo del año 2018 a partir de las 9:30am para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0202-01  
Abel Romero González  
Acreedores

227

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procedase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *Abel Romero González* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- a) Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00306, adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare por parte de Nancy Mireya Torres en contra del señor *Abel Romero González*.
- b) Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00125, adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare, por parte de Bancolombia S.A., en contra del señor *Abel Romero González*.
- c) Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00068 adelantad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena Casanare, por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en contra del señor *Abel Romero González*.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e informeséle a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

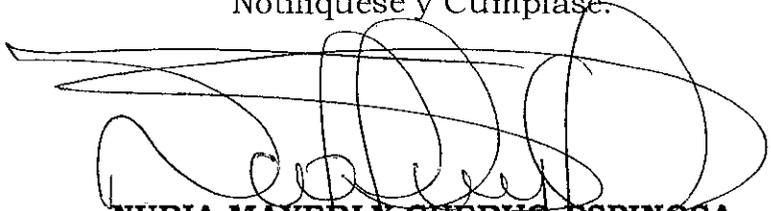
Décimo quinto.- Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor *Abel Romero González* y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **470-70982 y 470-65073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquesele la anterior medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal para su inscripción.
- b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor *Abel Romero González* y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.
- c) **Decretar** el embargo y retención de los dineros depositados a favor del señor *Abel Romero González* en la cuenta de ahorros No. 369-460390-99 de Bancolombia S.A. Para tal fin, comuníquesele la anterior medida cautelar a la entidad bancaria mencionada para que proceda de conformidad.

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
 Radicación: **85 162 31 89 001 2017-0202-01**  
 Demandante: **Abel Romero González**  
 Demandado: **Acreedores**

Décimo sexto.- **Reconocer** al abogado Fredy Alberto Rojas Rusinque, como apoderado judicial del señor *Abel Romero González*, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
  
 Monterrey, 27 DE OCTUBRE DE 2017  
 Se notificó la anterior providencia con estado N° 36  
  
 SECRETARIA

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Juzgado 001  
Promiscuo  
Dirección:Perímetro Urbano

Ciudad:MONTERREY\_CASANARE

Departamento:CASANARE

Código Postal:

Envío:RN874100232CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
HONORABLES MAGISTRADOS

Dirección:CONSEJO SECCIONAL DE  
LA JUDICATURA

Ciudad:TUNJA

Departamento: BOVACA

Código Postal:

Fecha Admisión:  
13/12/2017 08:00:00

Mín. Ingresos por envío 000200 del 20/05/2018  
Mín. R. Nus. Mensajería Express 00087 del 09/03/2011

Republica de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

18  
3100  
6962  
12  
17  
5  
Pez.

Oficio Civil No.1854  
Monterrey, 05 de Diciembre 2017

Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE  
PASIVOS No. 2017-0227  
DEMANDANTE: WILLIAM GÓMEZ JIMÉNEZ C.C. 5.046.450  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el veintitrés (23) de noviembre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor WILLIAM GÓMEZ JIMÉNEZ identificado con C.C. No. 5.046.450 de La Gloria - Cesar.

Para lo de su resorte adlunto copia del auto de fecha 23 de noviembre de 2017 en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PAEZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 **2017-0227-01**  
Demandante: *William Gómez Jiménez*  
Demandado: *Acreedores*

El señor William Gómez Jiménez, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *William Gómez Jiménez*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *William Gómez Jiménez*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *William Gómez Jiménez* a saber: Banco Coomeva S.A., Banco de Bogotá, Leasing Corficolombiana S.A., Banco Davivienda S.A, Efraín Tejedor, Blanca Bueno, Ligia Hernández, Hernando Buitrago y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *William Gómez Jiménez* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0227-01  
William Gómez Jiménez  
Acreedores

248

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *Diego Fernando Niño Vásquez* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día diadomingo 16 del mes marzo del año 2018 a partir de las 10:00 am para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0227-01  
William Gómez Jiménez  
Acreedores

249

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procédase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *William Gómez Jiménez* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- a) Proceso Ejecutivo No. 2016-050 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte de Bancoomeva S.A., en contra del señor *William Gómez Jiménez*.
- b) Proceso Ejecutivo No. 2014-113 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte del Banco de Bogotá en contra del señor *William Gómez Jiménez*.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

**Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
85 162 31 89 001 2017-0227-01  
William Gómez Jiménez  
Acreedores

250

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

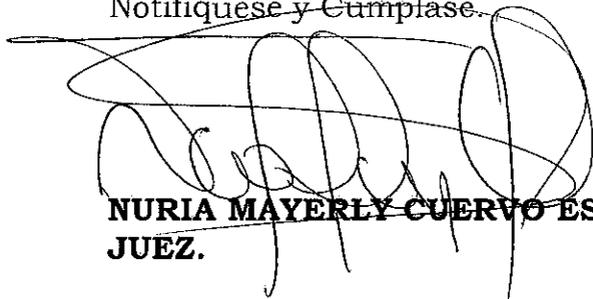
Décimo quinto.- Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor *William Gómez Jiménez* y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) **Decretar** la inscripción de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-83181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquesele la anterior medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal para su inscripción.
- b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor *William Gómez Jiménez* y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

Décimo sexto.- **Reconocer** al abogado Fredy Alberto Rojas Rusinque como apoderado judicial del señor *William Gómez Jiménez*, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Décimo séptimo.- **Librense** los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Monterrey, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
Se notificó la anterior providencia con estado N° 40
 SECRETARIA

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001  
Promiscuo  
Dirección: Perimetro Urbano

Ciudad: MONTERREY\_CASANARE  
Departamento: CASANARE  
Código Postal:  
Envío: RN8741D0229CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Dirección: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA

Código Postal:  
Fecha Admisión:  
13/12/2017 08:00:00

Nº. Transporte de cargo 000700 del 20/05/2011  
Nº. RC. Res. Mesajera Express 00867 del 05/09/2011

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

18 12 17  
3:00 p  
6965  
3  
Fey.

Acto Civil No.1840  
Monterrey, 05 de Diciembre 2017

Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2017-0186  
DEMANDANTE: JEREMÍAS MARTINEZ ROJAS C.C. 17.331.200  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el veintitrés (23) de noviembre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS identificado con C.C. No. 17.331.200 de Villavicencio, Meta.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 23 de noviembre de 2017 en dos (2) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PAEZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 **2017-0186-01**  
Demandante: *Jeremías Martínez Rojas*  
Demandado: *Acreedores*

Mediante auto de fecha 05 de octubre de 2017 se concedió el término de diez (10) días para que la parte solicitante subsanara la solicitud especial de reorganización de pasivos procediendo de conformidad, por lo tanto, se tendrá por subsanada en tiempo.

En consecuencia, como la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Despacho, es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *Jeremías Martínez Rojas*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Jeremías Martínez Rojas*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *Jeremías Martínez Rojas* a saber: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Mundo Mujer, Andrés Campos, Cesar Bravo, Asdrubal Vaca, Carol Viviana Mera, Luz Mery Vargas, Omaira Martínez, Domingo Gallego, Elisa Galindo, Miguel Castañeda, Marleny Arguello y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El Espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Jeremías Martínez Rojas* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *José María Castellanos Esparza* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día veintitrés (23) del mes

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**  
Radicación: 85 162 31 89 001 2017-0186-01  
Demandante: Jeremías Martínez Rojas  
Demandado: Acreedores

marzo del año 2018 a partir de las 9:30 am  
para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procedase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o

ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo No. 2017-0001 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Asdrubal Arnolfo Vaca Contreras, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.
- Proceso Ejecutivo No. 2017-0061 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Banco de Bogotá, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.
- Proceso Ejecutivo No. 2016-0082 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Bancolombia, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en esos procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo quinto.- **Librense** los oficios correspondientes.

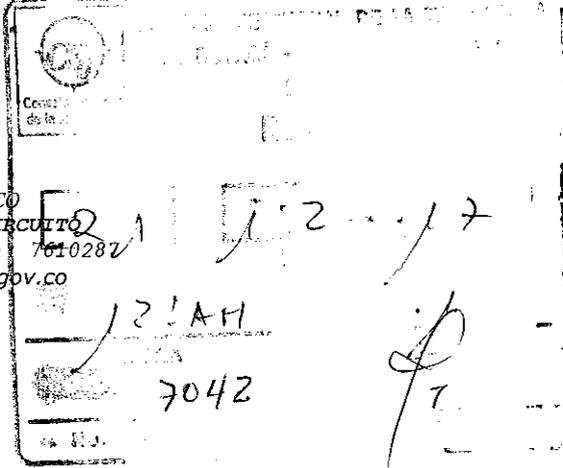
Notifíquese y Cúmplase.

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Monterrey, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
Se notificó la anterior providencia con estado N° 40
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL ORAL CIRCUITO  
Carrera 15 No. 14-23 Of. 405 Duitama 761028V  
j02cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 1368  
Duitama, 12 de diciembre de 2017

Señor  
PRESIDENTE  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA  
Cl 19 No. 9 - 95  
TUNJA

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
No. 152383103002 2017-00147-00  
DEMANDANTE: JUAN AGUSTÍN MEDINA MEDINA C.C. 7.211.791  
ACREEDORES: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO Nit. 800.103.656-8,  
ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA Nit. 891.855.138-1, BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1, BANCO DE OCCIDENTE Nit.  
890.300.279-4, EDGAR MAURICIO MEDINA MEDINA , MARIELA MEDINA, RAUL  
MEDINA, JAVIER MEDINA c.c. 74.370.464

Con el presente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año en curso, se admitió a trámite el proceso de la referencia, iniciado por el señor JUAN AGUSTIN MEDINA MEDINA, ya identificado.

De igual manera solicito a Usted se informe a los correspondientes Despachos Judiciales y Oficinas de cobro coactivo de esa Seccional, para que de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remitan a este Juzgado, los procesos de ejecución que se adelantan en contra de la citada e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Atento saludo.

  
LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS  
Secretario